



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095-2017-MDY

VISTOS:

Yura, 23 de Mayo del 2017

Informe Legal N° 137-2017-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 031-2017-SGP/GPYP/MDY de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 168-2017-SGBSyRC-GDS/MDY, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

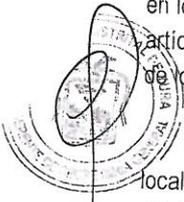
Que, tal como lo establece la citada norma, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que los **CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)** son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de Incentivos a la mejora de Gestión y Modernización Municipal 2017.

Que, con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.1 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas de Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondiente a las metas. Cabe señalar que el instructivo indica: Elaborar el Plan de trabajo de implementación del CIAM para el año 2017-2018. Aprobar y publicar mediante Resolución de Alcaldía el Plan de trabajo de implementación del CIAM para el año 2017-2018.

Que, el inc. 2.4 del artículo 84 de la acotada norma señala las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.





Que, en el presente caso se observa que el plan de trabajo propuesto tiene como objetivo contribuir y mejorar las condiciones Biológicas, Psicológicas y Sociales de las Personas adultas mayores del Centro Integral de atención al Adulto Mayor –CIAM así como promocionar el bienestar físico, psicológico mental y bienestar social a través del incremento de servicios integrales en la articulación con las instituciones de la jurisdicción del distrito;

Que, bajo estas consideraciones, el presente plan ha sido evaluado por los funcionarios competentes quienes justifican y dan su conformidad y contando con el informe presupuestal que asegura su ejecución; en ese sentido esta Gerencia ha verificado que se ha cumplido con el procedimiento para su aprobación; Por lo que, resulta pertinente elevar los actuados a efectos de que a través de acto resolutivo se disponga su aprobación, toda vez que, tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de nuestros Adultos Mayores del Distrito de Yura;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el plan de trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA 2017-2018" con un presupuesto total de S/. 179,773.50 (ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y tres con 50/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las áreas competentes, la implementación de las acciones respectivas conducentes a la ejecución del presente plan de trabajo, según le corresponda.

ARTICULO TERCERO - ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Gerencia de Secretaria General
Silvia Lucía Sucrí Luque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDÍA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE